

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00307-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Designe correctamente en poder y la demanda el juzgado civil del circuito de esta localidad.

2. Aporte nuevo poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante. Además, en el mandato deberá enunciar y describir con exactitud el inmueble objeto de restitución.

3. Aporte poder amplio y suficiente que lo faculte para demandar a la señora Florentina Plazas de Patiño.

4. Indique el domicilio de los demandados.

5. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ